



■■■ HEINRICH BÖLL STIFTUNG

SAN SALVADOR

El Salvador | Costa Rica | Guatemala |
Honduras | Nicaragua

Propuesta de capacitación en derechos humanos para estudiantes de carreras universitarias no jurídicas



■■■ HEINRICH BÖLL STIFTUNG

SAN SALVADOR

El Salvador | Costa Rica | Guatemala |
Honduras | Nicaragua

Propuesta de capacitación en derechos humanos para estudiantes de carreras universitarias no jurídicas

341.481.07

C827p Corte Interamericana de Derechos Humanos

Propuesta de capacitación en derechos humanos para estudiantes de carreras universitarias no jurídicas / Corte Interamericana de Derechos Humanos. -- San José, C.R. : Corte IDH, 2019.

49 p. : 28 x 22 cm.

ISBN (digital) 978-9977-36-250-2

1. Derechos humanos 2. Educación en derechos humanos 3. Educación superior 4. Formación profesional.

PRESENTACIÓN

La presente *Propuesta de capacitación en derechos humanos para estudiantes de carreras universitarias no jurídicas* forma parte de un esfuerzo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, llevado a cabo con el generoso apoyo de la Fundación Heinrich Böll, con el objeto de ofrecer a la comunidad académica y a todas las personas interesadas las herramientas pedagógicas necesarias para la enseñanza de los derechos humanos como elemento transversal al conocimiento de las personas profesionales y pieza fundamental en las sociedades democráticas.

Este documento aborda las estrategias pedagógicas para la enseñanza de los derechos humanos en quince temas de especial interés relacionados con las nociones básicas de los derechos humanos, los sistemas internacionales de protección, así como de diversos derechos reconocidos en instrumentos internacionales. Esta propuesta traza los objetivos generales y de aprendizaje en cada uno de los temas, recomienda las lecturas de preparación para las personas facilitadoras, los recursos didácticos, las lecturas complementarias e identifica las ideas básicas para desarrollar en el proceso de formación.

Esta Propuesta fue elaborada por la profesora Lorena González Pinto y el profesor Fabián Salvioli, especialistas internacionales con una reconocida trayectoria pedagógica en materia de derechos humanos y en los sistemas de Naciones Unidas e Interamericano. A ellos les ofrecemos nuestro profundo agradecimiento por haber aceptado este desafío y esperamos que la idea que se plasma en este documento sea de suma utilidad para nuestra región.

Entre otros temas, la Propuesta de capacitación en derechos humanos para estudiantes de carreras universitarias no jurídicas aborda el contenido y los alcances de los derechos humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los sistemas de Protección de Derechos Humanos de Naciones Unidas e Interamericano, los derechos humanos de las mujeres, de los pueblos indígenas, de las personas migrantes, de las personas privadas de libertad, de personas con discapacidad, de niños, niñas y adolescentes, de personas LGTBIQ, el derecho a la libertad de expresión, el acceso a la justicia, los derechos económicos, sociales y culturales y las obligaciones de las empresas en la materia.

Esta Propuesta busca ampliar el conocimiento y la comprensión de las y los estudiantes y profesionales universitarios respecto de las obligaciones de respetar y de garantizar, sin discriminación, los derechos humanos que recaen sobre los Estados.

La Corte Interamericana agradece, especialmente, a la Fundación Heinrich Böll por su generoso y desinteresado apoyo para realizar este material que sin duda será una valiosa herramienta para la comunidad universitaria de nuestra región con el propósito de promover la enseñanza de los derechos humanos en áreas del conocimiento no jurídicas.

Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot
Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Tabla de Contenido

a. Marco conceptual.....	7
b. Aproximaciones pedagógicas.....	11
c. Construcción del conocimiento de manera colaborativa.....	12
d. Algunas estrategias de metodologías participativas	12
e. Trabajo preparatorio antes de cada capacitación.....	13
I. CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	15
II. LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	17
III. EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS.....	19
IV. EL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS.....	21
V. LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES	23
VI. LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.....	26
VII. LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES	28
VIII. LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD	31
IX. LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	32
X. LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	34
XI. LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS LGBTIQ	37
XII. LIBERTAD DE EXPRESIÓN	39
XIII. EL ACCESO A LA JUSTICIA	41
XIV. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	43
XV. EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS	46

a. Marco conceptual

La educación en derechos humanos no ha sido visibilizada lo suficiente en importancia; siendo la vía por excelencia de transformación social, la educación no puede estar desprovista de contenidos centrales de derechos humanos si se busca la consolidación de sociedades mejores y decididamente integradas, en paz social y conduciendo el tratamiento de los conflictos de manera tal que los mismos se solucionen pacíficamente, sobre la base del respeto, dignidad igual, y la autonomía de todas las personas.

Allí adonde se entiende la necesidad de educar en y para los derechos humanos, se suele hacer hincapié en la formación de niños, niñas y adolescentes en los centros educativos primarios y medios –secundarios-, obedeciendo esta premisa a la idea de generar valores, sensibilización, y promover ciudadanía consciente de los derechos, así como el ejercicio activo de los mismos, en los que cada persona se asume parte esencial en la construcción de la convivencia dentro de la diversidad individual y grupal. A nivel social, ello contribuye al fortalecimiento de la democracia y el estado de derecho; es decir, se pretende de esta forma como política educativa el enseñar derechos humanos desde el ámbito institucional más temprano, para que cada quien lleve una “práctica activa” de dichos derechos como modo de vida y comportamiento social.

Ello se ha proyectado en escuelas y colegios, especialmente por medio de la incorporación de algunos contenidos curriculares y determinadas asignaturas concretas de derechos humanos bajo diferentes modalidades, formas y denominaciones –“formación para la convivencia”, “formación ética y ciudadana”, “ciudadanía y derechos humanos”, “derecho político”, etc.-También puede constatarse el establecimiento de ciertos espacios institucionales dedicados a la conmemoración, recuerdo o memoria respecto de determinados hechos en fechas significativas, especialmente en instituciones académicas de educación básica o elemental, que desempeñan sus mandatos en países en los que han existido graves y sistemáticas violaciones a los derechos humanos o al derecho internacional humanitario.

Un análisis de la literatura especializada dedicada a la educación en derechos humanos, muestra que el volumen de producción en la materia es muy superior en la elaboración de textos cuyo objeto va dirigido particularmente a los ámbitos inicial y medio, o a las investigaciones para desarrollar una teoría general de educación en derechos humanos, siendo menos los materiales que se enfocan en la educación superior universitaria.

Como otro dato llamativo puede constatarse que es incluso mayor en cantidad, la bibliografía sobre educación no formal en derechos humanos –hacia agentes educativos tales como familia, medios de comunicación, entidades intermedias, organizaciones no gubernamentales, etc.-, que aquella que puede hallarse sobre educación universitaria y derechos humanos.

Así, no sorprende que poco se haya trabajado –a excepción del campo de las ciencias jurídicas, y aún dentro del mismo de manera muy sesgada- en la importancia y trascendencia que posee la educación superior –universitaria- en derechos humanos; curiosamente, han florecido –tanto en América como en Europa- más los posgrados –especializaciones y maestrías, incluso doctorados- en derechos humanos, que las propuestas de formación en derechos humanos dentro de las carreras de grado universitarias.

Consecuentemente, dentro de la educación formal, puede afirmarse que de los distintos planos –inicial, media, universitaria, post universitaria-, es la etapa de formación profesional aquella que menos desarrolla la enseñanza de los derechos humanos, y la que menos se ha estudiado desde la especialidad de “educación en derechos humanos”.

Muchos factores son causa de ello, algunos extra universitarios y otros más endógenos; entre algunos de los últimos –y solamente por citar algunos- la consideración de cada espacio disciplinar universitario como compartimiento estanco que genera un saber especial y elitista, la costumbre universitaria de proveer a la formación profesional en clave individual –liberal-, desatendida del funcionamiento y los fines del Estado, la resistencia que existe al interior de las diferentes carreras hacia la tarea interdisciplinaria, los prejuicios existentes a nivel social respecto de los propios derechos humanos, la confusión entre lo que implica educación en materia de memoria y educación en derechos humanos, y una suerte de “apropiación” de los derechos humanos desde las ciencias jurídicas en desmedro de otras disciplinas no jurídicas.

Pero una de las causas más estructurales de la falta de peso de la educación en derechos humanos en la educación superior, es sin dudas la falta de abordaje de la relación que existe entre universidad y política pública, mirada esta en clave de derechos humanos.

El fin del Estado moderno consiste en esencia en llevar adelante su funcionamiento institucional de manera tal que se provea adecuadamente al respeto y la garantía de todos los derechos humanos sin discriminación respecto de todas las personas sometidas a su jurisdicción; ese es el sentido de las democracias contemporáneas, lo que presupone como una necesidad imprescindible el ejercicio de la política pública centrado en derechos humanos y en la perspectiva pro persona como herramienta cotidiana.

La formación profesional es una importante vía de acceso a la función pública, y si bien no es imprescindible para la presentación a algunos de los cargos electivos políticos, es cierto también que suele existir un alto componente profesional en las fórmulas presidenciales o listas de personas que aspiran a puestos parlamentarios. Pero en todo caso, los cargos de dirección y ejecución de política pública en los Estados de nuestro continente suelen recaer mayoritariamente –en un alto porcentaje- en manos de personas que han egresado de carreras universitarias o que han realizado estudios universitarios, aunque no hayan finalizado los mismos. La titularidad de ministerios, direcciones, subdirecciones, secretarías y subsecretarías, así como los puestos de asesoría técnica, se encuentran muy nutridos de personas que poseen estudios universitarios de diverso tipo.

De allí que corresponde preguntarse válidamente el grado de responsabilidad que le cabe a las casas de educación superior cuando los Estados no diseñan y llevan adelante su política pública centrada en derechos humanos; ello implica repensar la universidad y su inserción en la política pública del Estado, para identificar déficits en el plano de la gestión, la enseñanza y la práctica educativa dentro de las diferentes facultades que encauzan las diversas carreras universitarias.

Llevar los derechos humanos a todos los planos de la educación superior es imprescindible, consecuentemente, para cumplir acabadamente el fin del Estado y el desarrollo de la política pública: para poner algunos ejemplos ilustrativos y no exhaustivos, no es razonable que siendo la salud un derecho humano, la enseñanza de la medicina, la psicología y la odontología no posean fuertes componentes curriculares de derechos humanos en asignaturas que hacen al currículo oficial de dichas carreras; lo mismo cabe señalar en relación a la libertad de expresión y el acceso a la información para el periodismo y la comunicación social; la vivienda y el ambiente sano para las ingenierías y arquitecturas; la alimentación y la nutrición para las agronomías y la química; es también imprescindible la capacitación en derechos humanos para las humanidades y el magisterio docente; la educación física; la relación entre ambiente y derechos humanos para las ciencias forestales; el vínculo entre las ciencias económicas, el diseño del presupuesto y la política pública de garantía de derechos, etc.

En el propio campo de las ciencias jurídicas resulta fútil incluso que exista una asignatura de “derechos humanos”, si las otras ramas del derecho -el derecho civil, el derecho penal, el derecho constitucional, el derecho administrativo, el derecho laboral, el derecho procesal, el derecho comercial y el derecho internacional- no se enseñan en perspectiva de derechos humanos.

Se constata fácilmente una falta de aprovechamiento de las ventajas que ofrece la educación en derechos humanos en los espacios universitarios, tanto para las casas de educación superior como para los propios Estados en los que las mismas llevan a cabo sus funciones; ello obedece a falta de visión dirigencial, resistencias conservadoras, y en particular a la ausencia de dispositivos intra universidad que alienten la formación y capacitación de calidad en la materia.

Los derechos humanos pueden y deben ocupar un muy variado rol al interior de las universidades, comenzando efectivamente por la gestión, lo que resulta central considerando las estructuras piramidales y jerárquicas que sustentan las instituciones educativas contemporáneas. Así, la dirección de la política universitaria es clave y fundamental a los efectos de que se forme integralmente en derechos humanos en el ámbito de la educación superior.

Una universidad no puede ni debe ser neutra en relación a este aspecto; si no se educa para garantizar derechos entonces se hace para violarlos –al menos por omisión–; educar en derechos humanos no es una opción sino una obligación que deriva de los tratados básicos de derechos humanos vigentes en nuestros países –notablemente de las previsiones establecidas en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y su correspondiente regional –artículo 13 asimismo- del Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales–; conforme dichas normas, no solamente debe garantizarse a la educación como un derecho humano, sino que la formación en y para los derechos humanos ha de atravesar a toda la educación formal –desde la inicial hasta la superior–.

Se requiere entonces la existencia de universidades comprometidas con los derechos humanos –y quienes no lo estén no deberían tener autorización del Estado para emitir títulos universitarios–; pero dicho compromiso va mucho más allá y no puede limitarse solamente a emitir pronunciamientos institucionales en torno a determinadas situaciones coyunturales por las que puedan atravesar países y sociedades.

Efectivamente, las casas de educación superior universitarias deben centralmente repensar su rol para formar personas con un idéntico compromiso en materia de derechos humanos aún en la más amplia diversidad ideológica, proyectando el ejercicio profesional ya sea liberal de las mismas, ya sea en relación de dependencia privada, y especialmente cuando se ocupan cargos de función pública general o particular, con un enfoque integral basado en los derechos humanos.

Educación y derechos humanos presentan diversos planos de relación: la educación como derecho humano; la educación en derechos humanos; y el ejercicio de la práctica de los derechos humanos en las instituciones educativas; todo ello no es espontáneo, sino que se promueve desde la política universitaria, diseñada por la propia universidad en su misión y visión, reflejada en las políticas de las conducciones y proyectada en concreto en la gestión de las facultades.

El primer plano a considerar, consecuentemente, para poner en marcha una maquinaria que funcione en clave de derechos humanos en los espacios de educación superior, es el de la **gestión universitaria**; conducir universidades y facultades para potenciar la aplicación transversal de los derechos humanos en todos los campos, y fundamentalmente en dos que resultan claves: el **diseño curricular** (contenido de la educación), y el **ejercicio de la función docente**, allí adonde se desarrolla más centralmente la relación enseñanza – aprendizaje (práctica de la educación).

Conforme la marca que escoja una gestión educativa se potencia o dificulta el ejercicio del derecho a la educación, el modelo de gestión define el acceso real, el currículum, la capacitación, la promoción, los recursos, etc.; ello incide de manera decisiva en los derechos humanos de todas las personas que forman parte de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, personal administrativo, e igualmente el propio equipo de gestión); y se proyecta al futuro en torno a quienes interactúen en el futuro con aquellas personas que se formen en instituciones que determinen y elijan a los derechos humanos como sello de identidad.

La gestión debe diseñar el proyecto educativo institucional de manera tal que el mismo sea debidamente atravesado por los derechos humanos; consecuentemente, fijar mecanismos de acceso docente y de promoción privilegiando la formación en derechos humanos y el enfoque de derechos humanos que se da a la asignatura correspondiente; establecer mecanismos de capacitación interna y de calidad en derechos humanos; determinar vías de revisión, crítica e incluso denuncia frente a ejercicios negadores o contrarios a los derechos por parte de integrantes de la comunidad universitaria, especialmente aquellas personas que detentan más poder, etc.

A nivel de **contenidos** (educación en derechos humanos) no se trata de tener un mismo bloque curricular de derechos humanos que se enseñe a todas las carreras, ya que de dicha manera siempre los derechos humanos serán vistos como un contenido externo. La tarea consistirá naturalmente en construir un tronco común de tipo general para la primera etapa formativa, y luego pasar a la apropiación de los derechos humanos de la propia asignatura y carrera: generando las herramientas para repensar la disciplina y el ejercicio profesional en clave de derechos humanos.

En relación al primero de los aspectos, los derechos humanos requieren un mínimo de formación jurídica, aprendiendo –y en el que queden claros- no solamente los instrumentos y las disposiciones básicas generales y particulares sino la lógica de la disciplina que constituye ya una ciencia autónoma del derecho –diferencia entre derecho y derecho humano, rol del Estado, obligaciones de respeto y garantía, responsabilidad por violación a los derechos humanos, reparaciones en casos de violaciones, modalidades y contenido de las mismas, etc.-.

Pero resulta asimismo indispensable que cada disciplina, cada asignatura, se enseñe con perspectiva de derechos humanos, y ello implica el reconocimiento de la subjetividad de las personas a las que se le prestará servicio o asistencia, la identificación de los posibles colectivos y grupos implicados, examinando cuidadosamente a qué derechos se va a satisfacer con la intervención profesional y cuáles pueden estar en riesgo, intentando no dejar ninguno de ellos invisibilizado, trabajando permanentemente con los conceptos de interdependencia, universalidad, indivisibilidad, perspectivas particulares –de género, cosmovisión indígena, ajustes razonables en relación a personas con discapacidad, envejecimiento activo en torno a personas adultas mayores, interés superior en asuntos relativos a niños, niñas y/o adolescentes, etc.

Efectivamente, se trata de identificar qué derechos están en juego en cada situación que nos toca resolver como profesionales, y trabajar para escoger la vía para hacerlo en línea con la garantía efectiva de los mismos; la universidad ha de formar para el ejercicio profesional en perspectiva de derechos humanos.

Finalmente, se requiere la **práctica de los derechos humanos** en los ámbitos educativos universitarios, tanto en el aula de clases como en los dispositivos de evaluación, disciplina, actividades extracurriculares, etc.

Especialmente este campo exige focalizar la mirada en la práctica docente en clave democrática, respetando a cada quien, no estigmatizando, valorando en perspectiva de género, permitiendo y garantizando la libertad de expresión,

integrando las diferentes miradas, fijando diversas estrategias frente a dificultades de aprendizaje, etc. Es necesario un rol docente activo, interviniendo y considerando cada situación como una oportunidad para fortalecer la mirada de derechos humanos en el proceso de enseñanza aprendizaje.

La formación profesional en y para los derechos humanos dentro de las diferentes carreras universitarias impactará decididamente en el diseño y ejecución de la política pública, favoreciendo el recorrido del camino adecuado, hacia el cumplimiento cabal de los fines del Estado democrático de derecho.

Es el Estado quien está llamado fundamentalmente a respetar y garantizar los derechos humanos, y por ende son sus agentes o quienes actúan bajo la aquiescencia de aquel, las personas pasibles de cometer violaciones y provocar la responsabilidad del Estado por violación a los derechos humanos.

Ello ha de sumarse al ya anunciado diagnóstico por el que se identifica a un altísimo porcentaje de agentes que diseñan y ejecutan la política pública, como personas que han completado o iniciado estudios universitarios.

Así, es muy probable que la falta de formación en derechos humanos en las universidades finalice provocando condenas internacionales a los Estados por violación a sus compromisos en derechos humanos.

En todo caso, por la necesidad de evitar dicho surgimiento de responsabilidad del Estado, pero especialmente por la imperiosa urgencia de que el Estado cumpla su fin principal de garantizar los derechos y libertades de las personas sin discriminación a través de la política pública, es que las universidades deben centrar su formación en y con perspectiva de derechos humanos.

b. Aproximaciones pedagógicas

Para que las universidades eduquen con sentido, es importante que la actividad docente se realice en coherencia con los principios y metodologías de la nueva pedagogía y desde las aproximaciones pedagógicas propias de la naturaleza de cada disciplina y la búsqueda de encuentros interdisciplinarios para abordar la complejidad de los fenómenos naturales y sociales.

El aprendizaje desde las aulas universitarias debe centrarse en las personas aprendientes y no centrarse en la enseñanza, donde la educación se centra en los docentes.

Por ello debe buscarse el desarrollo de currículos flexibles, que posibiliten la movilidad de los aprendientes y educadores, que estimulen la actualización permanente, promoviendo experiencias pedagógicas que busquen la criticidad y la creatividad y readecuaciones curriculares novedosas e integradoras; que inciten a la reflexión indagadora que en cuanto tal, debe preguntarse por el sentido de las tendencias de la sociedad, la reflexión ética y los avances de la ciencia, a los que debe otorgar sentido y valor. De la misma manera, la función docente exige del profesorado el conocimiento y respeto por la identidad propia de cada universidad. Los procesos de evaluación a los métodos de enseñanza deben de ser permanentes y ayudan a mejorar el proceso educativo.

La educación, no debe ser sólo contenidos. En pedagogía puede decirse que la teoría es el método. Sin embargo, aun cuando se cuente con valiosos contenidos, si no se les pone en juego dentro de un método rico en expresión y comunicación, no se llega muy lejos. Esto, por cuanto un discurso pedagógico centrado en la experiencia de los interlocutores resulta mucho más rico que otro solo centrado en conceptos.

c. Construcción del conocimiento de manera colaborativa

Las Universidades deben promover una educación que se desarrolle por medio de comunidades de aprendizaje donde se estimule el aprendizaje por medio de una construcción colectiva entre docentes y aprendientes. Para ello las comunidades de aprendizaje deben buscar que los estudiantes se autorganicen, para que, por medio actividades de aprendizaje, reflexiones, testimonios, investigaciones, relaciones con el entorno, sentimientos, motivaciones, y por medio de la utilización de nuevas tecnologías construyan y generen de manera colectiva conocimientos transformadores de la realidad.

Una comunidad que aprende en forma colaborativa, autónoma, auto organizada, responsable, permanente e independiente es una comunidad de aprendientes. Esta comunidad debe buscar el desarrollo de investigaciones y reflexiones conjuntas, que construyan conocimientos y permitan comprender de manera integral e interdisciplinaria la realidad en que están inmersos, con el objetivo de ser agentes de cambio de su propia realidad.

En esta comunidad, los educandos deben ser el centro de los procesos de aprendizaje y los docentes facilitadores, que orienten la búsqueda y creación de conocimientos. La interacción entre docente y estudiantes debe desarrollarse en un marco de respeto, de crecimiento mutuo, y de diálogo que permita la confrontación de ideas, la aproximación a la verdad y el compromiso con la transformación de la sociedad. Esto les permitirá profundizar en los contenidos y dar sentido al conocimiento y al aprendizaje para la vida actual y futura.

Pasar de lo práctico a lo teórico significa construir colectivamente el conocimiento. La estrategia debe ser proponer temas y conceptos para que sean analizados desde las experiencias personales, promoviendo el diálogo y la reflexión colectiva del material que expone.

Debe esperarse que estos espacios se desarrollen en un ambiente de respeto a todas las opiniones, sin importar si se está de acuerdo o no con ellas, esto permitirá que ningún aprendiente se autocensure por temor a ser rechazado.

d. Algunas estrategias de metodologías participativas

En este apartado se encuentran algunas pautas metodológicas generales, que permitirán apoyar a las personas que facilitarán las capacitaciones; a organizar espacios para promover de manera positiva el interés de los aprendientes por profundizar y comprometerse en la defensa de los derechos humanos.

Como se señaló en el apartado anterior, educar por y para los derechos humanos exige preguntarse por las formas tradicionales de compartir conocimientos y saberes. Para ello es necesario contar con espacios de aprendizaje que reúnan las siguientes características:

- ⊖ Deben ser espacios centrados en lo formativo, sin perder de vista lo informativo.
- ⊖ Deben ser placenteros, y dar cabida a la imaginación.
- ⊖ Deben partir de las experiencias personales.
- ⊖ Debe de crearse un ambiente donde se permita la libertad de expresar y se respeten las distintas opiniones.
- ⊖ La persona facilitadora debe usar la intuición, la emotividad, y la creatividad como recursos pedagógicos.

Una metodología participativa de aprendizaje supone tres etapas: se parte con la práctica, se va de la práctica a la teoría, se regresa a la práctica:

- ⊖ Partir de la práctica significa empezar el proceso de formación desde las personas que participan en él: sus experiencias, vivencias, realidades y sus propios conocimientos. Se trata de reconocer en cada aprendiente desde lo subjetivo y afectivo. En esta etapa la persona docente debe de adecuar los materiales teóricos de acuerdo a el perfil de las personas que recibirán la capacitación. Desde el inicio debe de transmitirse la idea que se va a iniciar un proceso de aprendizaje conjunto, y no un proceso donde se presentan verdades absolutas.
- ⊖ Pasar de lo práctico a lo teórico significa construir colectivamente el conocimiento. Se proponen temas y conceptos, y se analizan desde las experiencias personales. En esta fase la persona facilitadora promueve el diálogo y la reflexión colectiva del material que expone.
- ⊖ Regresar a la práctica es producir colectivamente el conocimiento.

e. Trabajo preparatorio antes de cada capacitación

Quienes desarrollen algunos de los temas que se presentan en esta Propuesta deben prepararse de antemano para lograr un verdadero interaprendizaje y lograr los objetivos de sensibilización y profundización sobre temas de derechos humanos, partiendo de un enfoque no jurídico.

Para ello es importante antes de la planificación y preparación de las capacitaciones tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ⊖ Conocer a las personas participantes y sus conocimientos sobre la materia. Se debe saber cuántas personas participarán, así como su formación académica, carrera que cursan en la universidad y razones generales por las que participan en la capacitación.
- ⊖ Conocer la materia que se va a impartir. Para las personas docentes que asuman las capacitaciones ya sea de corto o mediano plazo, se han preparado unas guías, sobre 15 temas relacionados a derechos humanos.

Cada ficha incluye:

- Objetivos generales y de aprendizaje;
- Lecturas de preparación para las personas facilitadoras;
- Recursos didácticos;
- Lecturas complementarias para las personas facilitadoras y participantes;
- Idea básica para desarrollar el tema.

Los temas seleccionados y que se desarrollan en las guías se han dividido en tres apartados, siendo estos: contenidos generales, derechos de colectivos en situación de vulnerabilidad y algunos derechos fundamentales. A continuación, se presentan los temas seleccionados:

Contenidos Generales

Contenido y alcance de los derechos humanos
La Declaración Universal de Derechos Humanos
El sistema de Protección de Derechos Humanos de Naciones Unidas
El Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos

Derechos de Colectivos en situación de vulnerabilidad

Los derechos humanos de las mujeres
Los derechos humanos de los pueblos indígenas
Los derechos humanos de las personas migrantes
Los derechos humanos de las personas privadas de libertad
Los derechos humanos de personas con discapacidad
Los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes
Los derechos humanos de las personas LGTBIQ

Algunos derechos humanos

Libertad de Expresión
Acceso a la Justicia
Derechos Económicos, Sociales y Culturales
Empresas y Derechos Humanos

I. CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS



4 horas

Objetivo General

Unificar los conocimientos básicos sobre derechos humanos de las personas participantes en el curso.

Objetivo de Aprendizaje

Al finalizar esta capacitación, la persona participante será capaz de reconocer las principales características conceptuales de los derechos humanos y podrá identificar su aplicación práctica en cualquiera de los ámbitos de su profesión o de su interés temático.

Contenidos mínimos:

Características y fundamentación de los derechos humanos. Clasificación de los derechos humanos. Hacia un concepto de derechos humanos.

• • • • •

A) Lecturas de preparación para las personas facilitadoras:

Nikken, P.: El concepto de Derechos Humanos. Disponible en:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1835/3.pdf>

B) Recursos didácticos:

Que son los derechos humanos. Disponible en:
<https://www.youtube.com/watch?v=PPeRECua5CQ>

¿Sabes que son los derechos humanos?. Disponible en:
<https://www.youtube.com/watch?v=w-wwSERIEJY&t=8s>

Documental. Que son los derechos humanos. Disponible en:
<https://www.youtube.com/watch?v=wwHRwc8Twko> (minuto 0 al 5.16).

El poder de los derechos (7:02, hay que activar los subtítulos en español). Open Society Foundation. Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=8uD7g5goXIE=>

Un video danés que nos recuerda lo fácil que es encasillar a las personas. Disponible en:
<https://www.youtube.com/watch?v=fXBXOaLcMZg>

De pie por la libertad: Cortometraje 50 años de Amnistía Internacional - Amnistía Internacional Perú. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=gem-itJGjU4>

C) Lecturas complementarias para las personas facilitadoras y participantes

Barboza Vergara, A. (2005) Democracia y derechos humanos en la teoría política de Norberto Bobbio. Revista Co-herencia, 2 (3), 113-118. Disponible en:

<http://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/co-herencia/article/view/599/528>

Ferrajoli, L.: Norberto Bobbio Teórico del Derecho y de la Democracia. Disponible en:

<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/download/28953/26161>

García-Sayán, D. "Responsabilidad política y jurídica de los gobernantes". En: Presente y futuro de los derechos humanos. Ensayos en honor a Fernando Volio Jiménez. IIDH, San José, Costa Rica, 1998. Disponible en:

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1980>

Pacheco, M. "Los derechos fundamentales de la persona humana". En: Estudios de Derechos Humanos II. IIDH, San José, Costa Rica, 1995. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1836>

D) Ideas básicas para desarrollar el tema

Los derechos humanos se basan en el principio de respeto de todas las personas. La idea central es que cada persona es un ser moral y racional que merece que lo traten con dignidad. Se llaman derechos humanos porque son universales. Mientras que naciones y grupos especializados disfrutan de derechos específicos que aplican sólo a ellos, los derechos humanos son los derechos que cada persona posee (sin importar quién es o dónde vive) simplemente porque está viva.

Esto significa que son derechos de carácter **inalienable** (ya que nadie, de ninguna manera, puede quitarles estos derechos a otras personas). Es decir que no deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales. Por ejemplo, se puede restringir el derecho a la libertad si un tribunal de justicia dictamina que una persona es culpable de haber cometido un delito.

También los derechos humanos son **irrevocables** ya que ninguna persona o autoridad puede abolirlos o declarar por ley que no se pueden disfrutar. Además, son **irrenunciables** ya que nadie puede rechazar o renunciar a sus derechos fundamentales.

Los derechos humanos son derechos de todas las personas, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, idioma orientación sexual o cualquier otra condición. Es decir, que no se puede discriminar a ninguna persona. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.

Todos los derechos humanos, ya sean derechos civiles y políticos (como el derecho a la vida, a la igualdad ante la ley, a la integridad personal, a la libertad de expresión, de asociación, de religión, de transitar libremente, entre otros) derechos económicos, sociales y culturales (como el derecho al trabajo, a la seguridad social y a la educación o derechos colectivos (como los derechos al desarrollo y la libre determinación), son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. Es decir que el avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás. Pueden ver los derechos humanos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos.

La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. En el plano individual, así como debemos hacer respetar nuestros derechos humanos, también debemos respetar los derechos humanos de los demás.

II. LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS



4 horas

Objetivo General

Conocer los alcances y contenido de la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada en 1948 en el marco de las Naciones Unidas.

Objetivo de Aprendizaje

Al finalizar esta capacitación, la persona participante conocerá por qué surge la Declaración Universal de Derechos Humanos y el contenido de sus 30 artículos.

Contenidos mínimos:

Derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.



A) Lecturas de preparación para las personas facilitadoras:

Sepúlveda Jiménez, R. (2013) La Importancia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos a 65 Años de su Firma. Disponible en:

https://www.academia.edu/5395736/La_Importancia_de_la_Declaración_Universal_de_los_Derechos_Humanos_a_65_Años_de_su_Firma

B) Recursos didácticos:

Declaración Universal de Derechos Humanos–2017 (Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires). Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=u6rTKLa1RJK>

Las mujeres y la Declaración Universal de Derechos Humanos (Naciones Unidas). Disponible en:

https://www.youtube.com/watch?v=ljHx_5g_BHw

Declaración universal de los derechos humanos (FucudeColombia). Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=Y3uv97VUJT8>

La Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible en:

https://www.youtube.com/watch?v=9ShZ2SB_1ns

Los 30 Derechos Humanos contemplados en la Declaración Universal de los DDHH (con interpretación lesco).

Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=0CW2KuB9C1M>

El poder de los derechos (7:02, hay que activar los subtítulos en español). Open Society Foundation.

Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=8uD7g5goXIE=>

Un video danés que nos recuerda lo fácil que es encasillar a las personas. Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=fXBXOaLcMZg>

De pie por la libertad: Cortometraje 50 años de Amnistía Internacional - Amnistía Internacional Perú.

Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=gem-itJGjU4>

C) Lecturas complementarias para las personas facilitadoras y participantes

Gómez Isa, Felipe. La Declaración Universal de Derechos Humanos. Un breve comentario a sus 50 años. Universidad de Deusto, Bilbao. Disponible en:

http://www.deusto-publicaciones.es/ud/openaccess/forum/pdfs_forum/forum06.pdf

Ventura Robles, Manuel. El valor de la Declaración Universal de Derechos Humanos. En el Mundo Moderno de los Derechos Humanos. Ensayos en Honor a Thomas Buergethal. IIDH 1996. Pág. 255-266. Disponible en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2043/17.pdf>

AEDIDH. 70 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Protección Internacional de los Derechos Humanos en cuestión. Varios autores. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r37948.pdf>

D) Ideas básicas para desarrollar el tema

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948 es, como indica su título, universal, lo que significa que se aplica a todas las personas, en todos los países del mundo. Los derechos y libertades contenidos en la Declaración están incorporados en numerosas constituciones y marcos jurídicos nacionales, así también han sido desarrollados en tratados en el marco de la Organización de Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos.

La DUDH aún hoy sirve de base para leyes y normas nacionales e internacionales y para organizaciones de la sociedad civil, comprometidas con la protección de los derechos humanos es una inspiración y una guía.

Los derechos humanos tienen la misma importancia y los gobiernos deben reconocerlos y respetarlos, dándoles el mismo grado de importancia a todos ellos. Todos los Estados tienen, con independencia de su sistema político, económico y cultural, la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos para todas las personas sin discriminación.

Así, no importa las distinciones que hagan las personas, hay un principio básico y fundamental en todos los derechos contenidos en la DUDH y es que todos los seres humanos tienen los mismos derechos allí reconocidos. Esto significa que los derechos humanos son los mismos para todos los hombres, mujeres, niños y niñas de todo el mundo, con independencia de cuáles sean sus circunstancias.

No puede haber distinción de ninguna clase, como raza, color, sexo, orientación sexual o identidad de género, idioma, religión, opinión política o de cualquier otro tipo, origen nacional o social, fortuna, nacimiento y cualquier otra situación. Universal significa que protege a todas las personas en todos los lugares.

La DUDH también nos muestra que los derechos humanos son interdependientes e indivisibles. Los 30 artículos de la Declaración tienen la misma importancia. Nadie puede decidir que unos son más importantes que otros. Desconocer un derecho tiene un impacto negativo en todos los demás.

III. EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS



4 horas

Objetivo General

Unificar los conocimientos básicos y generales sobre la manera en que Naciones Unidas protege los derechos humanos.

Objetivo de Aprendizaje

Al finalizar esta capacitación, la persona participante será capaz de reconocer de manera general los órganos y procedimientos de derechos humanos en Naciones Unidas.

Contenidos mínimos:

La Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos, los órganos convencionales, los órganos extra convencionales.

• • • • •

A) Lecturas de preparación para las personas facilitadoras:

Salvioli, F.: La protección de los derechos humanos en la Organización de las Naciones Unidas: historia y actualidad. Revista 69 del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Disponible en: www.iidh.ed.cr

B) Recursos didácticos:

El sistema de derechos humanos de Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=m3ZsOksbSg4>

Los órganos de tratados de Naciones Unidas. Disponible en:

https://www.youtube.com/watch?v=s-N_G1-Vows

Las mujeres y la Declaración Universal de Derechos Humanos (Naciones Unidas). Disponible en:

https://www.youtube.com/watch?v=ljHx_5g_BHw

C) Lecturas complementarias para las personas facilitadoras y participantes

VILLÁN DURÁN, Carlos: "Curso de Derecho Internacional de los Derechos Humanos"; Ed. Trotta, Madrid, 2002.

VILLÁN DURÁN, Carlos: "Luces y sombras del nuevo Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas." *Eikasia. Revista de Filosofía*, 4., 2006.

D) Idea básica para desarrollar el tema

¿Cómo se protegen los derechos humanos en las Naciones Unidas?

Todos los Estados miembros de las Naciones Unidas están sometidos a un examen llamado Examen Periódico Universal (EPU), ante el Consejo de Derechos Humanos, que es un órgano compuesto por 47 países de la Organización. Periódicamente, cada Estado debe presentar un informe ante el Consejo respecto de la situación normativa y de hecho al interior del país; el Consejo recibe información de organizaciones no gubernamentales, prepara una lista de temas y una serie de preguntas que el Estado examinado responde por escrito y luego se discute públicamente en sesiones ante el pleno del Consejo –miembros y observadores-. El proceso finaliza con recomendaciones y el compromiso del Estado examinado aceptando aquellas que considere pertinentes, junto a tomar nota de las restantes.

Los órganos de tratados –llamados comités- están compuestos de personas expertas independientes, que no representan a gobiernos ni ONG's y actúan a título personal. Se ocupan de examinar la aplicación de tratados, convenciones y protocolos para aquellos Estados que los hayan ratificado o hayan adherido a los mismos. Estudian informes periódicos de los Estados y al final de dicho procedimiento adoptan observaciones finales que subrayan motivos de preocupación y recomendaciones que los Estados deben cumplir. También, los órganos de tratados reciben y tramitan casos individuales en los cuales una persona que se considera víctima –o su representante- solicita que el Comité pertinente adopte un dictamen, luego de intercambio de información y respuestas de parte del Estado, junto a la tramitación de la prueba correspondiente. Si el Comité resuelve que hubo violación, determina la responsabilidad del Estado y fija reparaciones.

Los procedimientos públicos especiales son relatorías individuales o grupos de trabajo–de cinco integrantes–de tipo geográfico –estudian públicamente la situación de derechos humanos en un país- o temático –analizan un tema de derechos humanos transversalmente– en todo el mundo-; los procedimientos especiales presentan informes anuales al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General de Naciones Unidas, y también varios de ellos resuelven casos individuales.

El Alto Comisionado o Alta Comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas es la autoridad mayor en la materia, representa la voz de la organización y asume postura pública sobre situaciones de derechos humanos en todo el mundo. Asimismo, es quien despliega con acuerdo de los Estados oficinas en el terreno y presta asistencia al funcionamiento de todos los otros órganos que promueven y tutelan derechos humanos dentro de la entidad.

Las resoluciones, informes, observaciones finales, dictámenes, y otros documentos que se adoptan en el sistema de derechos humanos de Naciones Unidas, representan una hoja de ruta para la política pública de los Estados, así como una herramienta de trabajo muy valiosa para las organizaciones de la sociedad civil y las entidades que defienden víctimas.

IV. EL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS



4 horas

Objetivo General

Conocer los dos órganos del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos.

Objetivo de Aprendizaje

Al finalizar esta capacitación, la persona participante conocerá el mandato de ambos órganos del Sistema Interamericano.

Contenidos mínimos:

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Corte Interamericana de Derechos Humanos.

• • • • •

A) Lecturas de preparación para las personas facilitadoras:

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Que es la CIDH. Disponible en:

<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/que.asp>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. ABC de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: El qué, cómo, cuándo, dónde y por qué de la Corte Interamericana. Preguntas frecuentes / Corte Interamericana de Derechos Humanos. -- San José, C.R.: Corte IDH, 2018. 25 p. Disponible en:

<http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/ABCCorteIDH.pdf>

B) Recursos didácticos:

Vídeos elaborados por IJR Center, disponibles en Internet:

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos. IJRCenter. Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=OolqrG-BAqw&t=6s>

Los Derechos Protegidos por el Sistema Interamericano. Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=xHaPp1euisA>

Preparar una Denuncia o Solicitud ante la CIDH. Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=hRHcYYmjkw0>

Sistema de Peticiones y Casos. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=jEfY8OMI-ZM>

Esquema muy general del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=eLnOsbaRatA>

CIDH. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=LOXyw31hIbQ>

C) Lecturas complementarias para las personas facilitadoras y participantes

Ventura Robles, Manuel E. Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos: necesidad y tipos de sanción aplicables en los procesos de justicia transicional. En: Justicia, vol. 21 (30), Universidad Simón Bolívar, 2016, pp. 32-51. Disponible en: <http://revistas.unisimon.edu.co/index.php/justicia/article/download/754/742>

Aguzin, Laura Araceli. La eficacia del sistema interamericano de derechos humanos y la continuidad de su construcción. En: Alegatos, No. 82. Ciudad de México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2012, pp. 629-650. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r30564.pdf>

Ben Ishai, Julia y otros. Los desafíos del sistema interamericano de protección de derechos humanos en el siglo XXI: una mirada crítica para (re)pensar su funcionamiento, Universidad Nacional de Lanús, 2015, 284 p. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/0B0sza66aTPiwRGxvSUE0R054Mmc/view>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Universalización del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Washington, D.C., CIDH, 2014, 65 p. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Universalizacion-sistema-interamericano.pdf>

Conclusiones. Desafíos del sistema interamericano de derechos humanos. Nuevos tiempos, viejos retos. Bogotá, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia, 2015. Disponible en: http://www.dejusticia.org/files/r2_actividades_recursos/fi_name_recurso.759.pdf

Conforti, Simón. Estudio acerca del denominado proceso de fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos: implicancias políticas y jurídicas, en Revista internacional de derechos humanos, No. 3, Centro Latinoamericano de Derechos Humanos, 2013, pp. 25-44. Disponible en: <http://www.revistaidh.org/ojs/index.php/ridh/article/download/29/26>

D) Ideas básicas para desarrollar el tema

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se desarrolla en el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA) y su principal función es velar por el respeto, protección y realización de los derechos humanos en el continente americano.

Para ello, el Sistema Interamericano cuenta con dos instancias independientes y a su vez complementarias, estas son, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

a) La **Comisión Interamericana de Derechos Humanos** (CIDH), es un organismo de naturaleza cuasi jurisdiccional cuya función primordial es promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en el continente americano, y puede y debe supervisar el respeto de los derechos humanos en los 35 Estados miembros de la OEA.

Ante la Comisión, cualquier persona puede presentar peticiones o quejas individuales sobre violaciones a los derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos o en otros instrumentos interamericanos. Con posterioridad al conocimiento de la situación denunciada y si se da el cumplimiento de una serie de requisitos, entre ellos el haber agotado previamente los recursos internos disponibles, el caso se declara admisible y se examina si está o no comprometida la responsabilidad internacional del Estado, caso en el cual se produce un Informe con recomendaciones, y eventualmente en caso de incumplimiento de aquellas el caso puede ser sometido a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La Comisión también puede dictar medidas cautelares.

b) La **Corte Interamericana de Derechos Humanos** (Corte IDH), es un órgano de carácter judicial, al cual, en ejercicio de su competencia contenciosa, le corresponde determinar la responsabilidad internacional de los Estados, mediante la aplicación e interpretación de la Convención Americana de Derechos Humanos y demás instrumentos interamericanos.

La Corte IDH, sólo puede conocer de casos contra Estados que voluntariamente han reconocido la competencia de la Corte para poder juzgarlos. En casos de extrema gravedad y urgencia y cuando sea necesario para evitar daños irreparables a las personas, la Corte IDH puede ordenar medidas provisionales.

La Corte IDH también puede emitir opiniones consultivas para interpretar los alcances de la Convención Americana sobre Derechos Humanos u otros tratados, así como pronunciarse sobre la compatibilidad entre cualquier ley interna y determinados instrumentos internacionales.

V. LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES



4 horas

Objetivo General

Conocer los derechos humanos de las mujeres.

Objetivo de Aprendizaje

Al finalizar esta capacitación, la persona participante será capaz de comprender los derechos de las mujeres y las niñas y las razones por las cuales a pesar de que los derechos humanos son universales, debe haber una protección específica para las mujeres.

Contenidos mínimos:

Derechos humanos de las mujeres. De la Universalidad a la Especificidad de los Derechos Humanos de las mujeres.



A) Lecturas de preparación para las personas facilitadoras:

ONU Mujeres. Los Derechos Humanos de las Mujeres. Disponible en:

<https://beijing20.unwomen.org/es/in-focus/human-rights>

Olga Abasolo y Justa Montero. Guía didáctica de ciudadanía con perspectiva de género. Puede escogerse uno o más módulos dependiendo el tema específico que se desea presentar. Disponible en:

https://www.fuhem.es/proyecto_igualdad/

B) Recursos didácticos:

Derechos Humanos de las mujeres. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=Sq78kKyUyGc>

Mujeres Construyendo Historia. Derecho al Voto de las Mujeres: Un Proceso Internacional. Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=lgm-FPSF0U8>

Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=N5Q4bfw-Xtc>

Tema musical mis derechos de mujer (escrito por Auxiliadora Cárdenas y Luis Enrique Mejía Godoy).

Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=JDd1DHgnnw4>

B) Lecturas complementarias para las personas facilitadoras y participantes:

CEJIL. Sumarios de Jurisprudencia / Violencia de Género. Disponible en:

<https://www.cejil.org/es/sumarios-jurisprudencia-violencia-genero>

Universidad de Chile. Facultad de Derechos. Centro de Derechos Humanos. Derechos Humanos y Mujeres: Teoría y Práctica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Interpretación de los principios de igualdad y no discriminación para los derechos humanos de las mujeres en los instrumentos del sistema interamericano. San José, IIDH, 2008, 412 p. Disponible en:

<http://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1498/interpretacion-principios-en-si-esp-2009.pdf>

Argentina. Defensoría General de la Nación. Comentario al informe de la CIDH: "Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual" en Derechos Humanos, año 2 (2). Buenos Aires, INFOJUS, 2013, pp. 1a67- 204. Disponible en:

<http://www.corteidh.or.cr/tablas/r34439.pdf>

Clérico, Laura; Novelli, Celeste. La violencia contra las mujeres en las producciones de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en Estudios constitucionales, año 12 (1). Centro de Estudios Constitucionales de Chile de la Universidad de Talca, 2014, pp. 15-70. Disponible en:

<http://www.corteidh.or.cr/tablas/r34743.pdf>

Torres García I. De la universalidad a la especificidad: los derechos humanos de las mujeres y sus desafíos. Disponible en:

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm>

D) Ideas básicas para desarrollar el tema

Los derechos de las mujeres y las niñas son derechos humanos. Abarcan todos los aspectos de la vida: la salud, la educación, la participación política, el bienestar económico, el no ser objeto de violencia, así como muchos más. Las mujeres y las niñas tienen derecho al disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos sus derechos humanos y a vivir libres de todas las formas de discriminación: esto es fundamental para el logro de los derechos humanos, la paz y la seguridad, y el desarrollo sostenible.

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing confirma que la protección y promoción de los derechos humanos es la primera responsabilidad de los gobiernos y está en el centro del trabajo de las Naciones Unidas. La Plataforma de Acción apoya la consecución de la igualdad de género en el marco de derechos humanos y formula una declaración explícita sobre la responsabilidad de los Estados de cumplir los compromisos asumidos.

La Carta de las Naciones Unidas garantiza la igualdad de derechos de mujeres y hombres. Todos los principales instrumentos internacionales en materia de derechos humanos estipulan que se debe poner fin a la discriminación por razones de sexo. Casi todos los países han ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Sin embargo, en la actualidad todavía existen importantes brechas y violaciones de derechos en todas las regiones del mundo.

Por otra parte, el progreso ha sido demasiado lento, especialmente para las mujeres y las niñas más marginadas. En muchos países sigue habiendo discriminación en las leyes. Las mujeres no participan en la política en las mismas condiciones que los hombres. Muchas veces las mujeres enfrentan una discriminación velada en los espacios laborales y en el acceso a los bienes económicos, y derechos fundamentales como el acceso a la salud durante el embarazo, que hace que la mortalidad materna continúe en niveles muy elevados.

Otros aspectos que no permiten que las mujeres disfruten plenamente de sus derechos, provienen de la violencia dirigida explícitamente a ellas y que con frecuencia ponen en peligro sus vidas, así como las cargas de trabajo de cuidados no remunerados.

Desde un marco de derechos humanos, la igualdad, más allá de sus definiciones, no es la exigencia de trato idéntico, sino aquella que se logra con la eliminación de todas las formas de discriminación contra grupos en situación de vulnerabilidad mediante acciones, planes y programas de los Estados.

Para reconocer y proteger los derechos de las mujeres y las niñas no basta con que estos derechos estén reconocidos en los tratados internacionales de derechos humanos y en las constituciones y leyes nacionales. Se necesitan tres principios:

- ◇ no discriminación,
- ◇ responsabilidad estatal e
- ◇ igualdad de resultados o igualdad substantiva.

La conjugación de estos tres elementos amplía el concepto de la igualdad o formas de entenderla.

VI. LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



4 horas

Objetivo General

Reflexionar en relación al abordaje particular de los derechos de personas y pueblos indígenas y tribales en los sistemas de protección de derechos humanos.

Objetivo de Aprendizaje

Al finalizar esta capacitación, la persona participante comprenderá los criterios diferenciadores de la protección reforzada de los derechos humanos de los pueblos indígenas, así como del derecho a la consulta previa e informada.

Contenidos mínimos:

Derechos de los Pueblos Indígenas, cosmovisión, contenido del derecho a la consulta.

• • • • •

A) Lecturas de preparación para las personas facilitadoras:

Sepúlveda Jiménez, R. (2013) La Importancia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos a 65 Años de su Firma. Disponible en: https://www.academia.edu/5395736/La_Importancia_de_la_Declaración_Universal_de_los_Derechos_Humanos_a_65_Años_de_su_Firma

B) Recursos didácticos:

Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Disponible en: https://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf

El Convenio 169 de la OIT y la consulta previa. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=HYvXbkGTi40>

Infografía de derechos contenidos en la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=nIOuPx6loTE>

Relatora especial sobre los derechos de los pueblos indígenas. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/IPeoples/SRIIndigenousPeoples/Pages/SRIPeoplesIndex.aspx>

C) Lecturas complementarias para las personas facilitadoras y participantes

Los pueblos indígenas y las Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=iB2BQ42h9F4>

Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N 11; pueblos indígenas y tribales. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo11.pdf>

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. El derecho a la consulta previa, libre e informada: una mirada crítica desde los pueblos indígenas, San José, IIDH, 2016, 142 p. Disponible en:

https://docs.google.com/a/iidh.ed.cr/forms/d/1kzStFofVt_PlubkIx1TvVwBli_e42wFn6NTZf2r_nBE/viewform?c=0&w=1

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Pueblos indígenas y afrodescendientes: herramientas para la defensa del territorio: Indicadores para la evaluación de la consulta y protocolo para la resolución de conflictos socio ambientales. San José, IIDH, 2018, 142 p. Disponible en:

<https://www.iidh.ed.cr/iidh/carrusel/pueblos-con-indigenas-y-afrodescendientes-herramientas-para-la-defensa-del-territorio/>

D) Ideas básicas para desarrollar el tema

Los derechos humanos son universales, y pertenecen a todas las personas por el hecho de ser tales, sin discriminación alguna; además de dicha tutela individual, hay grupos, colectivos y pueblos que ameritan bajo la perspectiva de los derechos humanos una protección especial, tal como es el caso de los pueblos indígenas y tribales.

Dicha tutela desde los sistemas de derechos humanos es específica –existen instrumentos y órganos propios dedicados al efecto-. Entre los primeros, cabe citar a la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 13 de septiembre del año 2007. Ese instrumento, junto a otras normas –como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo que regula el derecho a la consulta previa- representan el marco de actuación de la relatoría especial de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas -, creada por la ex Comisión de Derechos Humanos en el año 2001.

La relatoría elabora informes temáticos, realiza visitas a países miembros de Naciones Unidas para monitorear la situación de pueblos indígenas y tribales, recibe comunicaciones y casos puntuales, e interactúa con el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas para promover y proteger los derechos de personas, grupos, poblaciones y pueblos indígenas y tribales.

Asimismo, los órganos tradicionales de supervisión de los derechos humanos efectúan un enfoque particular de su trabajo considerando herramientas específicas muy importantes cuando se trata de abordar situaciones de pueblos indígenas; por ejemplo, lo relativo a la cosmovisión y el consentimiento libre e informado en casos sobre el derecho a la propiedad.

Así, en el caso de la Comunidad Moiwana vs Suriname, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que *"...el Estado debe adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole necesarias para asegurar a los miembros de la comunidad su derecho de propiedad sobre los territorios tradicionales de los que fueron expulsados y asegurar, por lo tanto, el uso y goce de estos territorios. Estas medidas deberán incluir la creación de un mecanismo efectivo para delimitar, demarcar y titular dichos territorios tradicionales. El Estado deberá tomar estas medidas con la participación y el consentimiento informado de las víctimas, expresado a través de sus representantes, y de los miembros de las demás aldeas Cottica N'djuka y las comunidades indígenas vecinas, incluyendo la comunidad de Alfonsdorp. Hasta que el derecho de propiedad de los miembros de la comunidad sobre sus territorios tradicionales sea asegurado, el Estado deberá abstenerse de realizar acciones – ya sea por*

parte de agentes estatales o de terceros que actúen con la aquiescencia o tolerancia del Estado – que afecten la existencia, valor, uso o goce de la propiedad ubicada en el área geográfica donde vivieron tradicionalmente los miembros de la comunidad hasta los hechos del 29 de noviembre de 1986...”

Los órganos internacionales han tenido en cuenta costumbres indígenas para resolver asuntos de participación política y derechos electorales, derechos culturales, etc.

El derecho a la cultura es uno de los derechos humanos fundamentales y reviste particular importancia para los pueblos indígenas; dicho derecho es perfectamente compatible con la idea de universalidad de los derechos humanos; independientemente de ello, ciertas prácticas culturales deben ser modificadas o abolidas cuando las mismas no se encuentran en consonancia con los principios rectores que informan a los derechos humanos, como el principio de no discriminación.

VII. LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES



4 horas

Objetivo General

Comprender los derechos fundamentales de las personas migrantes.

Objetivo de Aprendizaje

Al finalizar esta capacitación, la persona participante será capaz de comprender los motivos por los que las personas migrantes, sin importar su estatus migratorio, gozan de derechos fundamentales que deben ser respetados.

Contenidos mínimos:

Derechos humanos de las personas migrantes.

• • • • •

A) Lecturas de preparación para las personas facilitadoras:

ACNUR. Taller de Formación sobre Derechos Humanos y Migración. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/MigrationHR_and_Governance_HR_PUB_15_3_SP.pdf

B) Recursos didácticos:

ACNUR - El derecho de los niños migrantes. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=_3RaxKcKt6U

Derechos de las personas migrantes. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=gcPTi0mRmf4>

CIDH. Tenemos Derechos: La historia de Jesús. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=q1Vk0PuR6r0>

La verdadera cara de los migrantes que nadie muestra. Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=QWw-d8Jf-6c>

C) Lecturas complementarias para las personas facilitadoras y participantes

Abramovich, Víctor; Ceriani Cernadas, Pablo; Franco, Leonardo. Estudio sobre los estándares jurídicos básicos aplicables a niños y niñas migrantes, en situación migratoria irregular en América Latina y el Caribe: estándares jurídicos básicos y líneas de acción para su protección. Buenos Aires, Universidad de Lanús; UNICEF, 2009. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2011/7445.pdf>

Arias, Karina; Coria, Elba; Villarreal, Marta. Prácticas relevantes de protección a los derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes sin compañía en el Triángulo Norte y México: México, en Prácticas relevantes de protección a los derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes sin compañía en el Triángulo Norte y México. San José, IIDH, 2016, pp. 17-69. Disponible en: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSePsOEU1m7vF5VvppzmyCFeAYgUeCxxLGvDfjTcW_kHqEDcaA/viewform

Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (73º. Nueva York); González Morales, Felipe. Derechos humanos de los migrantes. Nueva York, la Asamblea, 2018, 21 p. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/SRMigrants/A_73_178_SP.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México. Washington, D.C., CIDH, 2013. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/Informe-Migrantes-Mexico-2013.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Situación de derechos humanos de familias, niños, niñas y adolescentes no acompañados, refugiados y migrantes en los Estados Unidos de América. Washington, D.C., CIDH, 2015. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Refugiados-Migrantes-EEUU.pdf>

Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia. 11. El acceso a la justicia de las personas migrantes y refugiadas. San José, CONAMAJ, [s.f.], 65 p. Disponible en: <http://www.conamaj.go.cr/images/libros/pdf/057.pdf>

Fernández de la Reguera, Alethia. ¿Qué sucedió una vez que la caravana migrante salió de Chiapas? Violaciones a los derechos humanos durante los procesos de solicitud de refugio y detención migratoria en la frontera sur; en Caravanas migrantes: las respuestas de México. Ciudad de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2019, pp. 33-42. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5804/8.pdf>

Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho. La falta de acceso a la justicia de migrantes víctimas de graves violaciones a los derechos humanos. Informe al Relator de Derechos de Migrantes [Comisión Interamericana de Derechos Humanos]. Ciudad de México, 23 de abril de 2019, 9 p. Disponible en: https://www.fundacionjusticia.org/wp-content/uploads/2019/04/Relator-Migrantes_220419.pdf

Gallo, Karla Indira. Niñez migrante en la frontera norte: legislación y procesos; Gandini, Luciana. Las “oleadas” de las caravanas migrantes y las cambiantes respuestas gubernamentales. Retos para la política migratoria;

en Caravanas migrantes: las respuestas de México. Ciudad de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2019, pp. 23-32. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5804/8.pdf>

Gatica López, Gustavo Adolfo. Niñez migrante desde Centroamérica: los rostros de la baja inversión pública social, en Revista Rupturas, Vol. 6 (1). San José, UNED, 2016, pp. 91-123. Disponible en: <http://investiga.uned.ac.cr/revistas/index.php/rupturas/article/view/1122>

D) Ideas básicas para desarrollar el tema

La migración es una actividad que siempre ha estado presente en la historia de la humanidad y se le ha vinculado generalmente con la búsqueda de mejores condiciones de vida; el poblamiento de ciudades, o la sobrevivencia ante amenazas causadas por eventos naturales o antropogénicos.

En décadas recientes, el fenómeno migratorio ha adquirido una mayor complejidad y hoy en día es posible identificar procesos estructurales como la pobreza, la falta de oportunidades de desarrollo y la violencia generalizada como detonantes de la migración.

En este contexto, millones de personas en el mundo se han visto obligadas a emigrar, muchas veces sin la documentación necesaria para acreditar una estancia legal en otro país, lo cual las ubica en condiciones de vulnerabilidad y, por consiguiente, como susceptibles de sufrir violaciones a sus derechos humanos.

En el país de destino o de tránsito, las personas migrantes se enfrentan comúnmente a una serie de políticas y leyes que les resultan ajenas, así como a prácticas culturales y sociales que las colocan en situaciones de exclusión y fragilidad.

Otra parte de la problemática que suelen afrontar las personas migrantes guarda relación con una dimensión ideológica que se traduce en acciones discriminatorias por parte de las sociedades de acogida, incluso a veces ejercidas desde el Estado, así como la ausencia de redes sociales de apoyo que contribuyan a una adecuada integración.

En este sentido, es necesario dejar de lado el abordaje de la migración a partir del enfoque de la seguridad nacional y hacerlo desde la perspectiva de los derechos humanos. Esto es particularmente indispensable para tener como base el derecho a la movilidad humana y con ello dejar de ver a las personas migrantes como criminales, sobre todo a quienes viajan en situación irregular, es decir, sin documentos.

La experiencia ha demostrado que un aspecto crucial en la atención de los flujos migratorios es la identificación oportuna de las necesidades específicas de los grupos poblacionales que los componen, en especial las niñas, niños y adolescentes no acompañados; las mujeres; las mujeres embarazadas; las personas con discapacidad; las personas adultas mayores, y las personas de la comunidad LGBT+. Por supuesto, es imprescindible identificar con toda precisión entre estos flujos a las personas cuya prioridad es recibir protección internacional.

VIII. LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD



4 horas

Objetivo General

Comprender que las personas privadas de libertad tienen los mismos derechos que el resto de las personas.

Objetivo de Aprendizaje

Al finalizar esta capacitación, la persona participante será capaz comprender que a las personas se les puede privar de su libertad, luego de haber sido investigadas, enjuiciadas y condenadas con las debidas garantías judiciales, y que, a pesar de estar privadas de libertad, siguen teniendo los mismos derechos que el resto de las personas.

Contenidos mínimos:

Personas privadas de libertad. Derecho a la Integridad Personal.

• • • • •

A) Lecturas de preparación para las personas facilitadoras:

CIDH. Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp>

B) Recursos didácticos:

Campaña por los derechos humanos de las personas privadas de libertad - Spot 2. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=F3XCT9XNZUs>

Campaña contra la Discriminación de las y los Privados de libertad de Honduras. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=yINZ3Xh_rgA

C) Lecturas complementarias para las personas facilitadoras y participantes

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Manual de buena práctica penitenciaria. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/10616.pdf>

D) Ideas básicas para desarrollar el tema

El término privado de libertad, debe hacerse de la manera amplia. Es decir la protección y reconocimiento de los derechos de las personas privadas de libertad debe incluir a toda persona detenida, encarcelada, institucionalizada o en custodia, por razones de asistencia humanitaria, tratamiento, tutela, protección, o por delitos e infracciones a la ley, ordenada por o bajo el control de facto de una autoridad judicial o administrativa o cualquier otra autoridad, ya sea en una institución pública o privada, en la cual no pueda disponer de su

libertad ambulatoria. Se entiende entre esta categoría de personas, no sólo a las personas privadas de libertad por delitos o por infracciones e incumplimientos a la ley, ya sean éstas procesadas o condenadas, sino también a las personas que están bajo la custodia y la responsabilidad de ciertas instituciones, tales como: hospitales psiquiátricos y otros establecimientos para personas con discapacidades físicas, mentales o sensoriales; instituciones para niños, niñas y adultos mayores; centros para migrantes, refugiados, solicitantes de asilo o refugio, apátridas e indocumentados y cualquier otra institución similar destinada a la privación de libertad de las personas.

IX. LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



4 horas

Objetivo General

Conocer las herramientas que existen para tutelar los derechos humanos de las personas con discapacidad, y los principios rectores de la Convención adoptada por Naciones Unidas en 2006.

Objetivo de Aprendizaje

Al finalizar esta capacitación, la persona participante identificará el concepto de discapacidad y los postulados contemporáneos de derechos humanos en la materia.

Contenidos mínimos:

Discapacidad; personas con discapacidad; accesibilidad; ajustes razonables; diseño universal.

• • • • •

A) Lecturas de preparación para las personas facilitadoras:

Biel Portero, Israel: Los derechos de las personas con discapacidad. Disponible en:
<http://www.corteidh.or.cr/tablas/r31004.pdf>

B) Recursos didácticos:

Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Disponible en:
<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Disponible en:
<https://www.youtube.com/watch?v=xXQclBOzUd0>

Principios Básicos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Disponible en:
<https://www.youtube.com/watch?v=OaCibyLqQiM>

C) Lecturas complementarias para las personas facilitadoras y participantes

Guía sobre los derechos de las personas con discapacidad. Disponible en: <http://www.convenciondiscapacidad.es/2019/04/08/guia-de-facil-uso-de-la-convencion-internacional-sobre-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad-para-operadores-juridicos-2019/>

Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad: Observación General Nro. 1, Reconocimiento a la igualdad ante la ley. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/1&Lang=en

D) Ideas básicas para desarrollar el tema

Bajo la lógica del paradigma de la protección basado en criterios médicos, las legislaciones internas de los países han desconocido históricamente el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Ello ha colocado en general a dichas personas en una situación de particular vulnerabilidad.

En la histórica jornada del 13 de diciembre de 2006, la comunidad internacional decidió romper con ese abordaje, y cambiar el paradigma por el de reconocimiento pleno de los derechos de las personas con discapacidad, adoptando una Convención Internacional en la materia, por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En el mismo sentido, en el marco del sistema interamericano de protección de derechos humanos en 1999 se aprobó la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

La discapacidad se define como un concepto que evoluciona y resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Por su parte, una persona con discapacidad se define como aquella que tenga deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.

En efecto, el sentido del abordaje de derechos humanos en torno a las personas con discapacidad se centra en la no discriminación, y la utilización de todas las estrategias y medidas de parte de los Estados a efectos de que aquellas personas disfruten en igual medida de sus derechos humanos como quienes no poseen discapacidad.

En vez de establecer la supresión de derechos, el enfoque de derechos humanos presenta la necesidad de adoptar medidas de apoyo y soporte externo para el ejercicio pleno, garantizando la accesibilidad y la toma de decisiones por la propia persona con discapacidad.

Los ajustes razonables son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos. El diseño universal implica la confección de productos, entornos, programas y servicios que puedan

utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El nuevo enfoque obliga a los diferentes Estados a revisar su legislación y la práctica para su adecuación, adoptando asimismo estrategias de sensibilización a la población en general, personal médico, psicológico, psiquiátrico, y toda persona que preste funciones públicas en relación a la aplicación de los estándares contemporáneos, utilizando la Convención como hoja de ruta.

X. LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



4 horas

Objetivo General

Comprender que los niños, niñas y adolescentes (NNA) son sujetos de derechos.

Objetivo de Aprendizaje

Al finalizar esta capacitación, la persona participante será capaz de comprender que los NNA son sujetos de derechos y los derechos humanos que les asisten.

Contenidos mínimos:

Convención sobre los Derechos del Niño ONU. Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

• • • • •

A) Lecturas de preparación para las personas facilitadoras:

UNICEF. Explicación sobre los derechos del niño y los derechos humanos. Disponible en: <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/explicacion-derechos-humanos>

B) Recursos didácticos:

UNICEF · Derechos de la Infancia. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=sGUWhHaNsko&t=101s>

UNICEF Campaña Informativa de la Convención de los derechos del Niño. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=Vt33ttUClrk>

Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=Vx0Xc8j_6vk

Bangladés, las niñas esposas: la historia de Mamoni. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=twS9zzlYgg0>

El 20 de noviembre se celebra el Día Universal de la Infancia. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=rApULMPWQIU>

UNICEF. 10 derechos fundamentales de los niños, por Quino. Disponible en:
<https://www.unicef.org/lac/historias/10-derechos-fundamentales-de-los-ni%C3%B1os-por-quino>

C) Lecturas complementarias para las personas facilitadoras y participantes

Abramovich, Víctor; Ceriani Cernadas, Pablo; Franco, Leonardo. Estudio sobre los estándares jurídicos básicos aplicables a niños y niñas migrantes, en situación migratoria irregular en América Latina y el Caribe: estándares jurídicos básicos y líneas de acción para su protección. Buenos Aires, Universidad de Lanús; UNICEF, 2009, Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/sitios/Observaciones/25/Anexo1.pdf>

D) Ideas básicas para desarrollar el tema

Las niñas y los niños son titulares de todos los derechos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en las convenciones internacionales que los desarrollan.

Además, debido a la situación de vulnerabilidad y necesidad de especial protección y cuidado, las personas menores de 18 años tienen garantizados los derechos específicos recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) aprobada el 20 de noviembre de 1989 por las Naciones Unidas. Gracias a la Convención, las niñas, los niños y adolescentes (NNA) ahora son concebidos como sujetos de derecho y no simplemente como beneficiarios de los servicios y protección del Estado.

Algunos principios fundamentales en la promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, son:

Principio 1: Igualdad

Los NNA deben disfrutar de todos los derechos sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio NNA o de su familia.

Principio 2: Protección

Los NNA deben gozar de una protección especial y disponer de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que puedan desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y en condiciones de libertad y dignidad.

Principio 3: Identidad

Los NNA tienen derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

Principio 4: Alimentación, vivienda y atención médica

Los NNA deben gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrán derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a ellos como a sus madres, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. Los niños y las niñas tendrán derecho a disfrutar de una alimentación balanceada, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Principio 5: Integración

Los NNA con alguna discapacidad física o mental o que sufran algún impedimento social deben recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especial que requiere su caso particular.

Principio 6: Educación

Los NNA tienen derecho a recibir educación gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se les dará una educación que favorezca su cultura general y les permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser miembros útiles de la sociedad.

Principio 7: Amparo

Los NNA deben ser protegidos contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No serán objeto de ningún tipo de trata. No deben trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se dedicarán ni se les permitirá que se dediquen a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

Principio 8: Solidaridad

Los NNA deben ser protegidos contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Deben ser educados en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que deben consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

Principio 9: Interés Superior de los niños y las niñas

El interés superior de los niños y niñas hace referencia a su bienestar, prevaleciendo sobre cualquier otra circunstancia por la cual se tenga que decidir. Dicha decisión se debe considerar según lo que más le convenga al niño o niña en el caso concreto, a través de determinaciones que así lo indiquen, además de considerar los deseos y sentimientos del niño o niña -de acuerdo con su edad y madurez- y de las necesidades físicas, emocionales y educativas de los niños, las niñas o adolescentes.

XI. LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS LGBTIQ



4 horas

Objetivo General

Examinar a la identidad de género y su relación con los derechos humanos

Objetivo de Aprendizaje

Al finalizar esta capacitación, la persona participante será capaz de reconocer de manera general las diversas identidades y opciones de género y las obligaciones de derechos humanos para las personas pertenecientes al colectivo LGBTIQ.

Contenidos mínimos:

Identidad de género, opción sexual, perspectiva de género, no discriminación.

• • • • •

A) Lecturas de preparación para las personas facilitadoras:

Carvajal Muñoz, Margarita: El reconocimiento de derechos a la comunidad LGBTI. Disponible en:

https://revistascientificas.cuc.edu.co/juridicascuc/article/view/443/pdf_29

Resumen OC - 24: Corte Interamericana de Derechos Humanos. Disponible en:

http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/resumen_seriea_24_esp.pdf

B) Recursos didácticos:

Una historia de los derechos LGBT en la ONU. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=TKTPD9hfutU>

¿Qué es LGBTIQ? Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=YYZ1b3aWtfc>

C) Lecturas complementarias para las personas facilitadoras y participantes

CIDH: Reconocimiento de derechos de personas LGBTI. Disponible en:

<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LGBTI-ReconocimientoDerechos2019.pdf>

Experto Independiente de Naciones Unidas sobre la protección contra la violencia y la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género: Informe a la Asamblea General de Naciones Unidas (2017).

Disponible en: https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/72/172&Lang=S

Corte Interamericana de Derechos Humanos: OC-24. Identidad de género y no discriminación a parejas del mismo sexo. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf

D) Ideas básicas para desarrollar el tema

Todas y todos tenemos alguna forma de orientación sexual e identidad de género. La orientación sexual indica la atracción física, romántica o emocional que siente una persona hacia otras, mientras que la identidad de género alude a la autopercepción de la identidad de una persona sobre sí misma, que puede ser diferente del sexo que le fuera asignado al nacer, así como la expresión de la identidad de género.

El establecimiento de modelos jurídicos, sociales y políticos basados en normas heterosexuales-patriarcales, considerando como "normal" lo heterosexual y "anormal" todo lo que sea o se perciba diferente a dicho modelo, genera múltiples discriminaciones y violencias. Por encontrarse en una situación de particular vulnerabilidad las personas pertenecientes al colectivo LGBTIQ son objeto de una especial atención en cuanto a la protección de sus derechos humanos.

Una persona lesbiana es alguien que se identifica como mujer y siente atracción física, romántica o emocional hacia una o más personas que se identifican como mujeres.

Una persona gay es alguien que se identifica como hombre y siente atracción física, romántica o emocional hacia una o más personas que se identifican como hombres.

Alguien que se identifica como bisexual es una persona que siente atracción física, romántica o emocional respecto tanto de quienes se identifican como mujeres como quienes se identifican como hombres.

Una persona trans, a su vez, se refiere a alguien cuya identidad de género no coincide con su sexo biológico. El travestismo se relaciona directamente con la vestimenta, por lo que un, o una travesti, es una persona que utiliza como vestido ropa o accesorios que se asignan al género opuesto al que pertenece.

Transgénero es una persona que se identifica genéricamente de manera diferente al sexo que le fue asignado al nacer.

Transexual es una persona que ha finalizado, por medio de cirugías de reasignación genital, el tránsito hacia el género que le identifica. También lo es una persona que, aunque no haya recibido cirugía, considera a dicha cirugía como imprescindible para poder expresar plenamente su identidad de género.

Una persona intersex es alguien que nace con características biológicas femeninas y masculinas, en una combinación de rasgos pertenecientes a ambos sexos.

XII. LIBERTAD DE EXPRESIÓN



4 horas

Objetivo General

Unificar los conocimientos básicos sobre libertad de expresión y acceso a la información de las personas participantes en el curso, mediante la introducción de los temas más relevantes sobre la materia.

Objetivo de Aprendizaje

Al finalizar esta capacitación, la persona participante tendrá una idea precisa sobre qué se entiende por libertad de expresión, sus alcances y limitaciones.

Contenidos mínimos:

Libertad de Expresión. Acceso a la información.

• • • • •

A) Lecturas de preparación para las personas facilitadoras:

Significado de la Libertad de Expresión. Disponible en: <https://www.significados.com/libertad-de-expresion/>

B) Recursos didácticos:

Derecho a la Libertad de Expresión en 1 minuto. Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=hCdV9oQ35ZU>

La Libertad de Expresión - Eduardo Galeano. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=AVaNDqSxikQ>

DW-Español. La libertad de expresión en peligro. 2017. Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=Myksjk6-WPQ>

La Libertad de Expresión como un derecho humano. No me pienso callar. Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=WIP6WgbEz2k>

Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos" (0.29). Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=ubwpc-jP0l8>

¿Qué es la libertad de expresión? (3:40) Fundación por la Libertad de Expresión (FLIP), Colombia.

Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=bFVJSJdYuRA>

La censura (1:37) OpenNet (universidades de Oxford, Cambridge, Harvard y Toronto). Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=x8-ek9YK-mM>

Derecho a la libertad de expresión. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=GiFA9FArD9Q>

C) Lecturas complementarias para las personas facilitadoras y participantes

Carvalho, Edson Ferreira de. La contribución del Sistema Interamericano de Derechos Humanos a la libertad de expresión en las Américas: mirar el pasado para edificar un futuro más libre y democrático. En: Revista Latinoamericana de Derechos Humanos, vol. 29 (1). Universidad Nacional de Costa Rica, 2018, pp. 231-264. Disponible en:

<https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/10764/13461>

Herrera, Daniel A. La libertad de expresión en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos y su incidencia en el derecho interno de los Estados parte. En: Prudentia iuris, No. 78. Universidad Católica Argentina, 2014, pp. 17-38. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r33890.pdf>

D) Ideas básicas para desarrollar el tema

La libertad de expresión es un derecho fundamental que tienen las personas a decir, manifestar y difundir de manera libre lo que piensan y sin que por ello sean perseguidas. Este derecho caracteriza a los sistemas democráticos y es imprescindible para el respeto de los demás derechos.

En la democracia, la libertad de expresión es fundamental porque permite el debate, la discusión y el intercambio de ideas entre actores políticos y demás integrantes de la sociedad en torno a temas de interés público. Es por ello que no podemos considerar como democrática una sociedad donde no haya libertad de expresión. Por otro lado, la libertad de expresión es una manifestación real y concreta en el espacio público de otra libertad esencial para la realización personal de los seres humanos: la libertad de pensamiento.

Sin embargo, la libertad de expresión implica deberes y responsabilidades, fundamentalmente para proteger los derechos de terceros, del Estado, del orden público o de la salud moral de la ciudadanía. Por ejemplo, incurren en excesos quienes hagan propaganda a favor de la guerra, apología del odio, manifiesten intolerancia racial o religiosa, o inciten a la violencia o a realizar acciones ilegales.

XIII. EL ACCESO A LA JUSTICIA



4 horas

Objetivo General

Identificar el acceso a la justicia como derecho humano fundamental.

Objetivo de Aprendizaje

Al finalizar esta capacitación, la persona participante será capaz de reconocer de manera general el derecho humano al acceso a la justicia, y las estrategias que debe desarrollar el Estado para garantizar al mismo sin discriminación.

Contenidos mínimos:

Acceso a la justicia, situación de vulnerabilidad, no discriminación, Reglas de Brasilia.

• • • • •

A) Lecturas de preparación para las personas facilitadoras:

Módulo autoformativo sobre justicia y derechos humanos. Disponible en:

https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1746/modulo_autoformacion_ddhh_justicia-2008.pdf

Acceso a la Justicia y las 100 reglas de Brasilia. Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=b9ORc2Fs4jU>

Ribotta, Silvina: Las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia. Disponible en:

https://www.urjc.es/images/ceib/revista_electronica/vol_6_2012_2/REIB_06_02_04Ribotta.pdf

B) Recursos didácticos:

Introducción al Curso 100 Reglas de Brasilia. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=ys0BwZJTKWo>

Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad. Disponible en:

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>

C) Lecturas complementarias para las personas facilitadoras y participantes

IIDH: Acceso a la justicia. Disponible en: <https://www.iidh.ed.cr/IIDH/publicaciones/acceso-a-la-justicia-publi/>

Rodríguez, Víctor: Conferencia sobre estándares internacionales sobre acceso a la justicia. Disponible en:

https://www.youtube.com/watch?v=JojYEDzb2_o

D) Idea básica para desarrollar el tema

El acceso a la justicia es un derecho humano fundamental que, como tal, debe garantizarse universalmente –es decir, a todas las personas bajo la jurisdicción del Estado- a través de la ley y la política pública. Los principales instrumentos internacionales de derechos humanos lo reconocen expresamente –lo que se constata en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1966, y en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (o Pacto de San José de Costa Rica).

El acceso a la justicia no solamente es un derecho humano en sí mismo, sino una herramienta indispensable para que una persona pueda reclamar ante los órganos de justicia por la violación de otros derechos que le pertenecen; de esta manera, representa un “derecho fuente” que se conecta directamente con el disfrute del resto de los derechos humanos.

Si bien los sistemas jurídicos en términos generales señalan la igualdad ante la ley y el acceso a la justicia, en la práctica se constata que determinados colectivos o grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad no disfrutan efectivamente de dicho derecho por la discriminación que sufren debido a la situación mencionada.

Estas dificultades en el acceso a la justicia para ciertos colectivos han determinado la necesidad de la elaboración de reglas básicas para superar las barreras mencionadas, y por ello la Cumbre Judicial Iberoamericana adoptó en el año 2008 las “100 Reglas de Brasilia”, como herramienta a utilizar en la práctica por los órganos judiciales a efectos de garantizar efectivamente y sin discriminación el derecho de acceso a la justicia.

De esta manera, el sistema de justicia –a través de las personas que trabajan en el mismo en cualquiera de los niveles- puede cumplir cabalmente su objetivo.

Los colectivos en situación de vulnerabilidad pueden variar dependiendo del tipo de sociedades, por lo cual las Reglas de Brasilia definen a las personas en situación de vulnerabilidad como quienes, por edad, género, estado físico o mental, o circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercer con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

Entre otras, son causas que generan situación de vulnerabilidad la edad, discapacidad, pertenencia a comunidades indígenas o minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad.

La garantía del acceso a la justicia implica revisar y adecuar la cultura jurídica –en general ritualista en extremo y expulsiva para grandes sectores-; cambiar los requisitos y procedimientos que sean innecesarios; hacerlos más amigables y menos engorrosos; generar confianza en las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad; adecuar lenguaje y practicar actos judiciales comprensibles, protegiendo la intimidad de las personas y brindando la asistencia necesaria.

La sensibilización de operadores y operadoras jurídicas es un paso imprescindible para cambiar la cultura expulsiva dominante en la actualidad, fijando protocolos de actuación que reflejen buenas prácticas.

Ha de prestarse especial atención a la dificultad en el acceso a la justicia que puede sufrir de manera agravada una persona que pertenezca a más de un colectivo en situación de vulnerabilidad –como puede darse el caso de una niña, indígena y migrante- la discriminación múltiple por estas tres razones implica la necesidad de una política pública que considere todos esos aspectos para eliminar las barreras que obstaculizan el acceso a la justicia.

El acceso a la justicia, finalmente, no sólo se refiere a los órganos del poder judicial, sino a todos aquellos órganos e instituciones que, aún sin ser puramente judiciales, tienen la competencia de decidir respecto de derechos y reclamos de las personas o colectivos.

XIV. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES



4 horas

Objetivo General

Comprender la importancia de reconocer y proteger los derechos económicos, sociales y culturales.

Objetivo de Aprendizaje

Al finalizar esta capacitación, la persona participante será capaz de comprender la importancia de la interdependencia de todos los derechos humanos, incluyendo los civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Contenidos mínimos:

Derechos económicos, sociales y culturales.

• • • • •

A) Lecturas de preparación para las personas facilitadoras:

OHCHR, ONU. Preguntas frecuentes sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Folleto No. 33. Disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/ESCR/FAQ%20on%20ESCR-sp.pdf>

Comité DESC, ONU. Folleto informativo No.16 (Rev. 1) - Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet16Rev.1sp.pdf>

B) Recursos didácticos:

PNUD. Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC). Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=FwTw0rv0GcE>

CIDH: Tenemos Derechos: la historia de Jesús Calderón. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=PnlZv4axjOA>

C) Lecturas complementarias para las personas facilitadoras y participantes

González Piñeros, Milena. CapacidaDESC para la exigibilidad. Manual sobre políticas públicas y participación social. Disponible en:

http://www.ilsa.org.co/biblioteca/Coleccion_uitles/CapacidaDESC_para_la_exigibilidad_uitles_6.pdf.

Molina Delgado, Christian. Justiciabilidad directa de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el Sistema Interamericano: Caso Lagos del Campo vs. Perú. San José, Asociación Costarricense de Derecho Internacional, 2018. Disponible en: <https://www.acodicy.org/single-post/2018/08/30/Justiciabilidad-Directa-de-los-Derechos-Econ%C3%B3micos-Sociales-Culturales-y-Ambientales-en-el-Sistema-Interamericano-Caso-Lagos-del-Campo-Vs-Per%C3%BA>

Ratjen, Sandra, et. al. Justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales en el ámbito nacional. Ginebra, Comisión Internacional de Juristas, 2015, 278 p. Disponible en: <https://www.icj.org/wp-content/uploads/2015/12/Universal-PG8-DESC-spanish-web-version-Publications-Practitioners-Guide-2015-SPA.pdf>

Riveros Pardo, D. Los derechos económicos, sociales y culturales como derechos subjetivos: una visión estructural. En Revista Derecho del Estado, 24 (1). Bogotá, Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Externado de Colombia, 2016, pp. 29-44. Disponible en:

<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/418>

Courtis, Christian. Los derechos sociales en perspectiva: posibilidades de empleo del sistema interamericano de derechos humanos para su protección. En: IV Curso Interamericano de Sociedad Civil y Derechos Humanos: derechos económicos, sociales y culturales, un debate urgente. San José, IIDH, 2007, pp. 451-506. Disponible en: <https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1793/memoria-iv-curso-sociedad-civil-2007.pdf>

Salvioli, Fabián. La protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el sistema interamericano de derechos humanos, en IV Curso Interamericano de Sociedad Civil y Derechos Humanos: derechos económicos, sociales y culturales, un debate urgente. San José, IIDH, 2007, pp. 191-299. Disponible en:

<http://www.corteidh.or.cr/tablas/R06729-4.pdf>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Derechos económicos, sociales y culturales, política pública y justiciabilidad. Santiago, CEPAL, 2004, 53 p. Disponible en:

http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4822/1/S0411889_es.pdf

D) Ideas básicas para desarrollar el tema

Los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC) son los derechos humanos relacionados con las condiciones sociales y económicas básicas necesarias para una vida en dignidad y libertad, y comprenden cuestiones tan básicas como el derecho a un trabajo digno, el acceso a la seguridad social, el acceso a la vivienda, a la alimentación, al agua, a la atención de la salud y a la seguridad social, a la educación, al medio ambiente y la cultura.

En todo el mundo, el marco de los DESC es utilizado para fortalecer acciones por la justicia y reducir las brechas de desigualdad y para ampliar de manera progresiva por medio de políticas públicas el efectivo ejercicio de los DESC. Los DESC buscan que todas las personas hombres, mujeres, niños y niñas, migrantes e indígenas, jóvenes y ancianos, personas de todas las razas, religiones, ideas políticas, orientaciones sexuales, orígenes

económicos y sociales gocen de una vida plena en libertad y dignidad humana universal.

A continuación, se presentan de manera general el contenido de los derechos económicos, sociales y culturales:

- ⊖ Los derechos de los trabajadores, que incluyen el derecho a un trabajo decente, la prohibición del trabajo forzado y del trabajo infantil, los derechos a escoger o a aceptar libremente un trabajo, a un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, al disfrute del tiempo libre y a la limitación razonable de las horas de trabajo, a la seguridad y la higiene en el trabajo a afiliarse a sindicatos y a fundarlos y a la huelga;
- ⊖ El derecho a la seguridad social y a la protección social, que incluye el derecho a la no denegación de la cobertura de la seguridad social de manera arbitraria o no razonable y el derecho a la igualdad en el disfrute de la adecuada protección en caso de desempleo, enfermedad, vejez o falta de medios de subsistencia en circunstancias que escapen al control de la persona;
- ⊖ La protección de la familia y la asistencia a ésta, que incluye los derechos a contraer matrimonio mediante el libre consentimiento de los cónyuges, la protección de la maternidad y de la paternidad y la protección de los hijos de la explotación económica y social;
- ⊖ El derecho a un nivel de vida adecuado, que incluye los derechos a la alimentación y a la protección contra el hambre, a una vivienda adecuada, al agua y al vestido;
- ⊖ El derecho a la salud, que incluye el derecho a acceder a las instalaciones, los bienes y los servicios relacionados con la salud, a condiciones laborales y ambientales saludables y a la protección contra las enfermedades epidémicas, así como los derechos pertinentes a la salud sexual y reproductiva;
- ⊖ El derecho a la educación, que incluye el derecho a la enseñanza primaria gratuita y obligatoria y a la enseñanza secundaria y superior generalizada, accesible y progresivamente gratuita; y el derecho de los padres y madres de escoger la escuela de sus hijos;
- ⊖ Los derechos culturales, que incluyen el derecho a participar en la vida cultural y a compartir los adelantos científicos y beneficiarse de ellos y el derecho a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas.
- ⊖ El derecho a un medio ambiente sano.

Los derechos económicos, sociales y culturales son derechos humanos. Al igual que otros derechos humanos, contienen dos tipos de libertades: la libertad frente al Estado y la libertad a través del Estado. Por ejemplo, el derecho a una vivienda adecuada abarca el derecho a no ser sometido a un desalojo forzoso ejecutado por agentes del Estado (libertad frente al Estado) y el derecho a recibir asistencia para acceder a una vivienda adecuada en determinadas situaciones (libertad a través del Estado).

Esas libertades cada vez se definen mejor en los ordenamientos jurídicos nacionales, regionales y mundiales, en las leyes y reglamentos, en las constituciones nacionales y en los tratados internacionales. Su aceptación como derechos humanos genera obligaciones jurídicas para los Estados, que han de garantizar que todas las personas que se encuentren en el país pueden disfrutar de esos derechos y ofrecer mecanismos de recurso a tales personas en caso de que se infrinjan los derechos. Al igual que ocurre con otros derechos

humanos, el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, junto con el principio de la no discriminación, da lugar a que la atención se centre en los grupos más excluidos, discriminados y marginados de la sociedad.

XV. EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS



4 horas

Objetivo General

Comprender que el papel de las empresas ha ido evolucionando y cada vez más juegan un rol fundamental en el encadenamiento de procesos productivos, de servicios y del impacto en el desarrollo nacional y comunitario.

Objetivo de Aprendizaje

Al finalizar esta capacitación, la persona participante será capaz de comprender la obligación de las empresas de respetar los derechos humanos y en caso de causar un daño, su obligación de reparar.

Contenidos mínimos:

Empresas y derechos humanos. Principios rectores sobre empresas y derechos humanos.

• • • • •

A) Lecturas de preparación para las personas facilitadoras:

ACNUDH, ONU. Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos. 2011. Disponible en: https://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf

ACNUDH, ONU. Introducción a los principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos, 2013. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/IntroductionsGuidingPrinciples_sp.pdf

ACNUDH, ONU. Preguntas frecuentes acerca de los principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos, 2014. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQ_PrinciplesBusinessHR_SP.pdf

B) Recursos didácticos:

Derechos Humanos y Empresas: Una Introducción. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=TaM9_qzgleU&t=20s

La debida diligencia: empresas y derechos humanos. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=gE84WRK7lsM>

Video formativo sobre los Derechos Humanos y Empresas. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=76eP2nr3s5s&t=2s>

C) Lecturas complementarias para las personas facilitadoras y participantes

Černič, Jernej Letnar. Desarrollos internacionales recientes en el ámbito de los derechos humanos y las empresas. En: Derechos Humanos y empresas: reflexiones desde América Latina. San José, IIDH, 2017, pp. 137-156. Disponible en: http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20170808_02.pdf

Carneiro M, Cordero J, Cordero C, Martín V. Cuaderno-Guía de los Principios Rectores ONU sobre Empresa y Derechos Humanos. Puerta de entrada, Sustentia Innovación Social, Madrid, 2013. Disponible en: <http://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/Informes%20y%20gu%C3%ADAs/Cuaderno%20Guia%20Principios%20Rectores%20AECID.pdf>

Deva, Surya. Prólogo: empresas y derechos humanos: algunas reflexiones sobre el camino a seguir. En: Derechos Humanos y empresas: reflexiones desde América Latina. San José, IIDH, 2017, pp. 27-36. Disponible en: http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20170808_02.pdf

García Cantú, Humberto, et. al. Derechos Humanos y empresas: reflexiones desde América Latina. San José, IIDH, 2017, 451 p. Disponible en: http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20170808_02.pdf

García Cantú, Humberto. Introducción. Los desafíos de la globalización: reflexiones sobre la responsabilidad empresarial en el ámbito de los derechos humanos. En: Derechos Humanos y empresas: reflexiones desde América Latina. San José, IIDH, 2017, pp. 37-85. Disponible en: http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20170808_02.pdf

D) Ideas básicas para desarrollar el tema

Uno de los principales retos que deben enfrentar los derechos humanos y la gobernanza en nuestros días es la regulación de las empresas en la economía global.

Es por ello que la ONU en 2011 aprobó los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, que fueron elaborados por el profesor John Ruggie. Estos principios son un mapa de ruta claro para que las empresas puedan identificar los riesgos en materia de derechos humanos y demostrar su respeto por los derechos humanos.

Los principios se basan en tres pilares: “Proteger, Respetar y Remediar”, siendo sus objetivos:

- Poner de relieve las medidas que los Estados deben adoptar para promover el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas.
- Servir de modelo a esas empresas para la implementación de políticas y procedimientos que materialicen ese respeto y reduzcan los riesgos de violaciones.
- Brindar a los afectados indicadores a escala global para verificar el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas.

La debida diligencia de las empresas en materia de derechos humanos se refiere a cómo una empresa determina la información necesaria para comprender los riesgos relacionados con violaciones de derechos humanos en un momento y contexto operacional dados, así como las medidas para prevenir y mitigar esos riesgos.

Identificado el riesgo, la responsabilidad empresarial es articular todas aquellas medidas que eviten el daño. En caso que se haya causado o contribuido a causar perjuicios a los derechos humanos, las empresas deben buscar mecanismos de reparación rápida y eficaz.



■■■ HEINRICH BÖLL STIFTUNG

SAN SALVADOR

El Salvador | Costa Rica | Guatemala |
Honduras | Nicaragua

Propuesta de capacitación en derechos humanos para
estudiantes de carreras universitarias no jurídicas